



12487

RESOLUCION DIRECTORAL N° 341 -2011-ANA-OA

Lima, 13 OCT. 2011

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, publicado el 08 de julio del 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta norma en el inciso b) de su artículo 21° faculta a la Oficina de Administración a "Dirigir los procesos de adquisición de bienes y servicios suscribiendo los contratos respectivos, pudiendo delegar dicha función, asimismo, dirige los procesos de control patrimonial";

Que asimismo, la precitada norma prescribe en su artículo 22°, que la Unidad de Logística es la encargada de realizar la programación y gestión del abastecimiento de bienes y servicios en función a las normas que rigen la contratación y adquisición del Estado y el Sistema de Abastecimiento, en forma exclusiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2011-ANA-OA, se delego en el Eco. Germán Sandoval Bonilla, Sub Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración la facultada para suscribir contratos de los procesos de adquisición de bienes y servicios en general, así como de los derivados de los procesos de contrataciones amparados en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 689-2011-ANA, se da por concluida las funciones asignadas al Eco. Germán Sandoval Bonilla, Sub Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, designándose al señor Daniel Triveño Daza como titular de la precitada unidad;

Que, a fin de agilizar el abastecimiento de bienes y servicios de la entidad se ha visto por conveniente que el actual Subdirector de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración cuente con la facultad de suscribir contratos derivados de los procesos de contrataciones directas de bienes y/o servicios, siempre que el monto de la contratación no sobrepase a 2 UIT, vigentes a la fecha de suscripción de los mismos; los que se encuentran fuera de ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, incluidos los contratos de locación de servicios;

Que en ese sentido, y encontrándose prevista la facultad de delegación que tiene la Oficina de Administración de la Institución, a través de su Director; resulta procedente expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar a partir de la fecha, en el Subdirector de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, Abg. DANIEL TRIVEÑO DAZA, la facultad de suscribir contratos derivados de los procesos de





contrataciones directas de bienes y/o servicios, siempre que el monto de la contratación no sobrepase a 2 UIT, vigentes a la fecha de suscripción de los mismos; los que se encuentran fuera de ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, incluidos los contratos de locación de servicios.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la Unidad Logística de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 184-2011-ANA.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese,



**Dr. PELAYO PERALTA IZARRA**  
Director de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

